

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JULIO DE 2021

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D. Félix Romero Moreno

CONCEJAL SECRETARIO

D. Fco. Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

Da Ma Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

Excusan su asistencia la Sra. Alcaldesa, el Sr. Cardeña Gómez, el Sr. Romero Gómez y el Sr. Ruiz Núñez.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 26 de Julio de 2021, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2021/10786, de fecha 23 de julio de 2021, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por la Jefa de Grupo en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejal Secretario, de fecha 22 de julio de 2021 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL PASADO 19 DE JULIO DE 2021.- Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de julio de 2021.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de julio de 2021.

- 2°.- CORRESPONDENCIAS, DISPOSICIONES OFICIALES Y SENTENCIAS JUDICIALES.
- 2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES DEL 15/07/2021 AL 21/07/2021:

Resolución de 6 de julio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el curso 2021/2022 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes. (BOJA 15/07/2021)

Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID). (BOJA 15/07/2021)

Acuerdo de 13 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 13 de julio de 2021. (BOJA 16/07/2021)

Resolución de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Marbella, para la ejecución de determinadas obras en el ámbito de la carretera A-7176 «de N-340 a Istán», así como para su conservación. (BOJA 16/07/2021)

Edicto *Delegación de Seguridad Ciudadana*. El Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, en el punto 2.13 del orden del día, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Marbella.(BOPMA 20/07/2021)

Edicto Área de RRHH, Organización y Calidad Convocatoria y bases que han de regir el proceso para la provisión, mediante libre selección y nombramiento, del





puesto de "Adjunto a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, con nivel de Director General" (Puesto con código 11432) (BOPMA 20/07/2021)

Edicto Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2021/10313, de fecha 16 de julio de 2021, se ha resuelto lo siguiente: "Primero. Nombrar funcionarios de carrera en plaza de Policía a los aspirantes que a continuación se relacionan. (*BOPMA 21/07/2021*)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

2.2.- DACIÓN DE CUENTAS DE SENTENCIAS JUDICIALES.Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno local de las sentencias firmes recibidas a través del Registro de Entrada, en el período comprendido desde el día 21 de Junio hasta el día 25 de Junio del año 2021:

Procedimiento Abreviado 551/2019 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Málaga, a instancia de COMUNIDAD PROPIETARIOS LOS VERDIALES contra el decreto nº 2243/2019 de fecha 25/02/19 en el pronunciamiento que deniega el control de acceso con instalación de barrera y garita. Sentencia nº 300/21 de fecha 02/06/21 que DESESTIMA el recurso interpuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las sentencias anteriormente detalladas.

3°.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.-

Primero.- Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en concepto de Instalación de Quioscos en la Vía Pública correspondientes al mes de julio del ejercicio 2021 (Remesa KIOSCO2107), que se adjuntan a la presente como **anexo I**.

Segundo.- Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.





Consta en el expediente listado de remesa correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio 2021 (Remesa KIOSCO2107).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4°.- ASUNTOS DE DERECHOS SOCIALES

4.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA CON RENTAS BAJAS.-

ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA CON RENTAS BAJAS respecto a los 10 m3/mes iniciales, al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE N° NOMBRE Y APELLIDOS DNI MOTIVO DE ARCHVIO 2021/35462 M.F., J. XXXXX713M Desistimiento*

*Desistimiento por no haber subsanado la falta de documentos preceptivos. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Marbella, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A DENEGAR LA EXENCIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO.-

DENEGAR LA EXENCIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, al solicitante que a continuación se relaciona por no haber acreditado que reúne los requisitos establecidos en el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BOP Málaga nº 245, de 22/12/2008) para su concesión:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DENEGACIÓN
2021/44278	E. L., S.	XXXXX203S	Poseer otra propiedad, aparte de la vivienda de residencia habitual.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.





4.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS O DISCAPACITADOS.-

DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS O DISCAPACITADOS respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por haberse acreditado que no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el Término Municipal de Marbella para su concesión:

EXPEDIENTE Nº NOMBRE Y APELLIDOS MOTIVO DENEGACIÓN

2021/20080 J. F. A. XXXXX486S

> El solicitante no esta empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de dos años y no solicita la bonificación para el lugar de residencia habitual. No tener 65 años o no ser pensionista por discapacidad (el solicitante y el cónyuge). Convivir con otras personas, que no son familiares discapacitados con un grado del 65 %, o mayor. Poseer la unidad familiar más del 50 % de la propiedad de otro inmueble distinto a la vivienda de residencia habitual. La unidad familiar supera los ingresos anuales equivalentes a dos veces el IPREM (Indicador Público Renta de Efectos Múltiples, a 12 pagas), y/o los ingresos por miembro de la unidad familiar superen la pensión mínima establecida anualmente por ley. El solicitante no es el titular del contrato de suministro y no estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento у





saneamiento. Marbella, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A APROBAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA CON RENTAS BAJAS.-

1º.- APROBAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA CON RENTAS BAJAS, respecto a los 10 m3/mes iniciales, al solicitante que a continuación se relaciona por haber acreditado que reúne los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el Término Municipal de Marbella, teniendo la bonificación una validez de un año, a contar desde el día en que la bonificación se aplique al abonado, mediante su aprobación en Junta de Gobierno Local, y mientras se continúen reuniendo los requisitos por los que se concedió: Beneficiario/a:

R. G. M. J. DNI: XXXXX746G Domicilio: URB JARDIN DE XARBLANCA, 21 Población: MARBELLA Núm. Póliza: 3973395 Expediente Nº: 2021/8622

Quedando obligado el/la beneficiario/a a comunicar cualquier variación de circunstancias familiares o de ingresos de la unidad familiar que motivaron su concesión y pudiendo ser objeto de revisión de oficio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A APROBAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS/DISCAPACITADOS.-

1º.- APROBAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS/DISCAPACITADOS, respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio, al solicitante que a continuación se relaciona por haber acreditado que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7, Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el Término Municipal de Marbella, teniendo la bonificación una validez de tres años, a contar desde el día en que la bonificación se aplique al abonado, mediante su aprobación en Junta de Gobierno Local, y mientras se continúen reuniendo los requisitos por los que se concedió:



Beneficiario/a:		C. T.A.		DNI:	XXXXX866R
Domicilio:	C/	EXTREMADURA, 10		Población:	SAN PEDRO ALCANTARA
Núm. Póliza:3920681			Expediente Nº: 20	21/25693	

Quedando obligado el/la beneficiario/a a comunicar cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, y pudiendo ser objeto de revisión de oficio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4.6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- APROBAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	HORAS SEMANA	DURACION	APORTACION USUARIO*1
2021/6001	9MB	S.V.F.	XXXXX936 S	Atención personal y Domestica	5	31/12/2021	0€
2020/73644	6MB	M. P. A.	XXXXX599 V	Atención personal y Domestica	3	31/12/2021	0€
2021/24523	4MB	A. S. M.	XXXXX764 P	Atención personal y Domestica	5	31/12/2021	0€
2021/34900	8MB	C. G. J.	XXXXX497 F	Atención personal y Domestica	2	31/12/2021	0€

- *(1) Aportación del usuario valorada conforme a lo establecido en el art. 22 y anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (B.O.J.A. Nº 223 de 16/11/2010) y supeditado su cobro a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.
- A. EXTINGUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE ACONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:



17/08/2021 14:33:27 CET

****627**



EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2021/12680	6MB	G. M. A.	XXXXX67 5L	Atención personal y domestica	Obtención del servicio a través de la Ley de dependencia Fundamento Jurídico: Art. 11.2 de la Orden de 6 de abril de 2009 (BOJA nº 79, de 27/04/2009).
2021/16867	5MB	V.V. R.	XXXXX89 6P	Atención personal y domestica	FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento
2021/6095	8MB	L. M. E.	XXXXX50 2R	Atención personal y domestica	FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento
2021/12685	6MB	G. M. I.	XXXXX97 4Z	Atención personal y domestica	Obtención del servicio a través de la Ley de dependencia. Fundamento Jurídico: Art. 11.2 de la Orden de 6 de abril de 2009 (BOJA n° 79, de 27/04/2009).

AUMENTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A B. DOMICILIO A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDA D SERVICIO	HORAS/ SEMANA	DURACIÓN HASTA	APORTACIÓN DEL USUARIO *(1)
			XXXXX008				
2021/11973	1NA	P. V. M.A.	N	Actuaciones atención personal y doméstica	Aumentar 3h. Queda un total de 5 hrs	31/12/2021	EXENTO DE PAGO





*(1) Aportación del usuario valorada conforme a lo establecido en el art. 22 y anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (B.O.J.A. N° 223 de 16/11/2010) y supeditado su cobro a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

5°.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO Y VÍA PÚBLICA

- 5.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TRANSMISION DE LA LICENCIA Nº 121 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE NUEVA ANDALUCÍA.- -
- 1°) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 121 del Mercadillo Municipal de Nueva Andalucía, de la que es titular D. B. A. A., a favor de Dª B. G. T. para ejercer la actividad de "Venta Menor de Artículos de Regalo".
- 2°) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.
- 3°) La nueva titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- 4°) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

- 5.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TRANSMISION DE LA LICENCIA Nº 90 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE NUEVA ANDALUCÍA.-
- 1°) Autorizar la transmisión de la licencia N° 90 del Mercadillo Municipal de Nueva Andalucía, de la que es titular Dª M. R. D. C., a favor de D. S. C. D. para ejercer la actividad de "Venta Menor de Textil y Confección" con ampliación a "Venta Menor de Artículos de Regalo".





- 2°) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.
- 3°) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- 4°) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

6°.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS

6.1.- Expte. 2021/6584-2018AC00037.- J. J. M. F..- tramitado a instancia de la sociedad denominada D. J. J. M. F., para desarrollar actividades de "Establecimiento de hostelería sin música" (con cocina), en el establecimiento ubicado en el C.C. El Capricho, Local nº 19 de Marbella.-

PRIMERO.- Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por **D. J. J. M. F.**, para implantar la actividad de "Establecimiento de hostelería sin música" (con cocina), en el establecimiento ubicado en el C.C. El Capricho, Local nº 19 de Marbella (**2021/6584** (Lotus 2018AC00037)).

SEGUNDO.- Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de "Establecimiento de hostelería sin música" (con cocina), en el establecimiento ubicado en el C.C. El Capricho, Local nº 19 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por **D. J. J. M. F..**

TERCERO.- Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el 12/02/2021 — cuya copia se adjunta — y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en



marcha de la actividad deberá aportarse todos los certificados y demás documentos técnicos señalados en el apartado sexto del referido informe.

CUARTO.- Significar que, conforme a lo señalado en el informe emitido el 19/05/2021 por el Técnico de Sanidad, antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá constatar que han instalado un lavamanos de accionamiento no manual en las proximidades de la zona de manipulación de alimentos, debiendo estar dotado de agua fría y caliento, así como secado higiénico de las manos, debiendo igualmente realizarse una inspección sanitaria para comprobar que cumple las condiciones sanitarias indicada en las normas anteriores, además de tener implantado unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con su correspondientes registros.

QUINTO.- Advertir que, conforme a lo señalado en el informe emitido el 12/03/2021 por el Jefe del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamentos, al estar la barra cocina abierta al salón, la campana deberá contar con sistema de extinción automático para desclasificar la cocina como local de riesgo según tablas 2.1 y 2.2 del SI-1 del CTE.

6.2.- Expte. nº 2021/19894 ZAYMAGAT, S.L.- tramitado a instancia de la sociedad denominada ZAYMAGAT, S.L, solicitando Calificación Ambiental y Licencia de Instalación para implantar la actividad de "clínica veterinaria, peluquería y venta al por menor alimentación y mascotas", en el establecimiento ubicado en C/Viento del sur, nº 1, L-1, pta. 2 de San Pedro Alcántara

Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de "clínica veterinaria, peluquería y venta al por menor alimentación y mascotas", en el establecimiento ubicado en C/ Viento del sur, nº 1, L-1, pta. 2 de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada ZAYMAGAT, S.L.

Conceder, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, Licencia de Instalación a favor de la sociedad denominada ZAYMAGAT, S.L, para implantar la actividad de "clínica veterinaria, peluquería y venta al por menor alimentación y mascotas", en el establecimiento ubicado en C/ Viento del sur, nº 1, L-1, pta. 2 de San Pedro Alcántara,

Significar que, según lo señalado en el informe de Industria de fecha 01/06/21 — *cuya copia se adjunta*—, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán



aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria, significándole que si en el plazo de un año a contar desde la recepción de la presente resolución no fueren presentadas aquellas certificaciones, se declarará la caducidad del procedimiento.

6.3.- Expte. 2021/7364, D. C. S. P..- tramitado a instancia de D. C.S.P., solicitando Calificación Ambiental y Licencia de Instalación para implantar la actividad de "formulación, fabricación y envasado de jabones y cosméticos para su venta al por mayor", en el establecimiento ubicado en C/ Letonia, nave 16 de San Pedro Alcántara

Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de "formulación, fabricación y envasado de jabones y cosméticos para su venta al por mayor", en el establecimiento ubicado en C/Letonia, nave 16 de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por D. C. S. P.

Conceder, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, **Licencia de Instalación** a favor de **D. C. S. P.**, para implantar la actividad de "formulación, fabricación y envasado de jabones y cosméticos para su venta al por mayor", en el establecimiento ubicado en C/Letonia, nave 16 de San Pedro Alcántara,

Significar que, según lo señalado en el informe técnico de Calificación Ambiental de fecha 06/07/21 —*cuya copia se adjunta*—, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria, significándole que si en el plazo de un año a contar desde la recepción de la presente resolución no fueren presentadas aquellas certificaciones, se declarará la caducidad del procedimiento.

6.4.- Expte. 2017AC00079. 2019/9145, Da C. M. M..- tramitado a instancia de la sociedad denominada a instancia de Da. C. M. M., solicitando Calificación Ambiental y Licencia de Instalación para implantar la actividad de "academia de baile", en el establecimiento ubicado en C/ Linda Vista, no 29, L-10, Edf. Patrilarsa 2 (entrada Plaza Vista Alegre) de San Pedro Alcántara,

Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de "academia de baile", en el establecimiento ubicado en C/ Linda Vista, nº 29, L-10, Edf. Patrilarsa 2 (entrada Plaza Vista Alegre) de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por **Dª. C. M. M..**



Conceder, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, Licencia de Instalación a favor de Da. C. M. M., para implantar la actividad de "academia de baile", en el establecimiento ubicado en C/ Linda Vista, nº 29, L-10, Edf. Patrilarsa 2 (entrada Plaza Vista Alegre) de San Pedro Alcántara.

Significar que, según lo señalado en el informe técnico de Calificación Ambiental de fecha 15/07/2021 —*cuya copia se adjunta*—, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria, significándole que si en el plazo de un año a contar desde la recepción de la presente resolución no fueren presentadas aquellas certificaciones, se declarará la caducidad del procedimiento.

7°.- EXPEDIENTES DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

7.1.- DACIÓN DE CUENTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO A LOCAL DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES REGULADORAS, RUTAS, PUBLICACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO MUNICIPAL PARA EL CURSO 2021/2022.-

PRIMERO. – Aprobar las condiciones particulares reguladoras del transporte escolar y universitario municipal contempladas en el expediente de la Delegación de Tráfico y Transportes de este Ayuntamiento número 2021/46998 para el curso 2021/2022.

SEGUNDO. - Aprobar las siguientes rutas del servicio de transporte escolar y universitario para el curso escolar 2021/2022, prestado directamente por la Delegación de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Marbella con medios propios (vehículos, conductores, monitoras y personal administrativo), con las paradas contempladas en la documentación contenida en el mencionado expediente administrativo:

- 13 -

- Ruta C: Capricho CEIP Valdeolletas
- Ruta D: Capricho CEIP Juan Ramón Jiménez
- Ruta E: Colegios Los Olivos CEIP Vicente Aleixandre
- Ruta FG: Supersol Milla de Oro CEIP Mario Vargas Llosa
- Ruta J: Colegio Platero Urb. Bello Horizonte Fase III
- Ruta K: Las Palmeras CEIP Xarblanca

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)



- Ruta 1: Trapiche Instituto Guadalpín
- Ruta 2: Huerta del Prado Instituto Guadalpín
- Ruta 4: Urb. Bello Horizonte Fase III CEIP María Auxiliadora II
- Ruta 8: Urb. Bello Horizonte Fase III Instituto Guadalpín
- Ruta 9: Huerta del Prado IES Río verde
- Ruta 10: Cafetería Generalife Teatinos, Ampliación de Teatinos.
- Ruta 11: Rotonda Marqués del Duero Teatinos y El Ejido
- Ruta 12: Mercadona Ctra. Ojén Teatinos, Ampliación de Teatinos y El Ejido

TERCERO.- Publicar, el próximo día 26 de julio del presente, en la página web del ayuntamiento de Marbella los siguientes documentos e información:

- 1. Instancia-solicitud de plaza de transporte escolar y universitario municipal.
- 2. Precio público y documentación correspondiente al curso 2021-2022.
- 3. Rutas aprobadas para el curso 2021-2022.
- 4. Condiciones particulares reguladoras del transporte escolar y universitario municipal.
- 5. Número de línea telefónica de atención al solicitante.
- 6. Informar de requerimiento de cita previa para la presentación presencial de instancias.

CUARTO.- Establecer el plazo para la presentación por los interesados de las solicitudes del servicio municipal de transporte escolar y universitario para el curso 2021/2022, entre el dos y treinta y uno de agosto de 2021, las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha sólo se atenderán en caso de la existencia de plazas libres.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda QUEDAR ENTERADA.

8°.-PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE-DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS POR LA OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2021/38 DE "ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.-

PRIMERO. – Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas Q/2021/38, OFPM 20210014, por importe de 4.685,98 € de la mercantil ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.





SEGUNDO. – Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la entidad ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U. una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 4.685,98 €.

TERCERO. -Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

CUARTO. - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA, aprobar la propuesta.

9°.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LA CONTINUACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS DE LA MERCANTIL LIMPIASOL, S.L..-

PRIMERO. – Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas S/2021/36, OFPM 20210015, por importe de 1.403,60 €, de la mercantil LIMPIASOL, S.L., RC 220210005317.

SEGUNDO. – Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la entidad LIMPIASOL, S.L., una INDEMNIZACIÓN por el importe de las facturas y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de **1.403,60** €.

TERCERO. – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA, aprobar la propuesta.

10°.- EXPEDIENTES DE RECURSOS HUMANOS

10.1.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL DE UN PUESTO DE ENCARGADO/A CON CÓDIGO (901073) A LA UNIDAD AC0011 "SERVICIO GABINETE DE ALCALDÍA", POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.-





PRIMERO.- Se convoca el proceso para la adscripción provisional de un puesto de Encargado/a, por el sistema de concurso, con código (901073) Unidad AC011 "Servicio Gabinete de Alcaldía".

SEGUNDO.- El proceso para la adscripción provisional, mediante el sistema de concurso de méritos, del citado puesto de trabajo se regirá por las siguientes.

BASES

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso para la adscripción provisional, mediante el sistema de concurso de méritos, de un puesto de Encargado/a con código (901073) Unidad AC011 "Servicio Gabinete de Alcaldía", perteneciente al subgrupo de clasificación profesional C1.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 2.1. Para ser admitidos en el proceso de adscripción provisional, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:
- a) Ser empleado/a municipal en activo ocupando un puesto con nivel de titulación de C2 o superior en la Unidad AC001 "Servicio Gabinete de Alcaldía" con relación laboral de funcionario/a de carrera o laboral fijo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- c) Poseer la titulación de Bachiller o Técnico, equivalente o superior, o estar en condiciones de obtenerla (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título).
- 2.2. Los referidos requisitos de participación deberán reunirse con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso hasta la adscripción provisional.
- 2.3. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación anteriormente referidos, con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, será causa de exclusión.

3. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

3.1. Quienes deseen participar en el proceso de adscripción provisional deberán relacionarse obligatoriamente con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos, y en





los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación.

El medio electrónico habilitado para la presentación de las solicitudes de participación en los procesos selectivos es el Registro Electrónico Común (https://sede.malaga.es/marbella/registro-electronico/).

En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que aquella se solucione, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella. Para el registro electrónico de la solicitud de participación será necesario disponer de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor.

- 3.2. Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y pagina Web.
- 3.3. Las solicitudes de participación contendrán, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Datos personales (nombre y apellidos; DNI o, en su caso, NIE; domicilio; dirección de correo electrónico y teléfono).
 - b) Identificación de la convocatoria del proceso de selección en cuestión.
 - c) Declaración responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación.
 - d) Relación de los méritos que se pretendan hacer valer. Los méritos que no hayan sido expresamente alegados o relacionados en la solicitud de participación no podrán ser tenidos en cuenta por el órgano de selección, aunque a la solicitud se acompañe la documentación correspondiente.
- 3.4. A la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados en la misma, salvo que ya se encuentre en poder del Excmo. Ayto. de Marbella. Esta documentación se incorporará al Registro de Personal constituido de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de los méritos formativos académicos oficiales (formación reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en el título académico oficial, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico





de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título académico oficial).

En el caso de los méritos formativos extraacadémicos no oficiales (formación no reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en los certificados o diplomas de aprovechamiento en los que conste el número de horas de los correspondientes cursos, jornadas o seminarios.

- 3.5. La falta de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, conforme a los anteriores apartados 3.1., 3.2. y 3.3., será causa de exclusión del proceso de adscripción provisional.
- 3.6. La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y las calificaciones o puntuaciones obtenidas por los mismos.

4. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas provisionales, para formular alegaciones o aportar los documentos que estimen pertinentes.
- 4.2. Finalizado dicho plazo de alegación y presentación de documentos con respecto a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las alegaciones y documentos que, en su caso, se hubieren formulado y presentado en tiempo y forma, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de



Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección estará constituido por un/a Presidente/a, dos vocalías y un/a Secretario/a, **y será paritario**.

La designación nominativa de las personas integrantes del órgano de selección se publicará junto con las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6. SISTEMA DE PROVISIÓN

El sistema de provisión aplicable al proceso de adscripción provisional objeto de las presentes bases es el de concurso de méritos, conforme al baremo de méritos contenido en el Anexo I.

7. DESARROLLO DEL PROCESO DE PROVISIÓN

- 7.1. Una vez baremados por el Órgano de Selección los méritos de los aspirantes definitivamente admitidos, dicha comisión aprobará la lista provisional de puntuaciones, por orden alfabético, con indicación de la puntuación total obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo I, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional de puntuaciones, para formular alegaciones a la misma.
- 7.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de puntuaciones, y a la vista de las alegaciones que, en su caso, se hubieren formulado, el Órgano de Selección aprobará la lista definitiva de puntuaciones, por orden de puntuación total y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra la referida lista definitiva de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista definitiva de puntuaciones se establecerá atendiendo a los siguientes los criterios de prelación que a continuación se detallan:





- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado relativo a la experiencia profesional.
- En caso de mantenerse el empate, mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado relativo a la antigüedad en la Administración Pública.
- c) En caso de mantenerse el empate, mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado relativo a los méritos académicos y de formación.
- De mantenerse el empate, en favor de los/as aspirantes cuyo género sea minoritario en el cuerpo, escala o especialidad al que se opte.
- e) En caso de mantenerse el empate, mediante sorteo celebrado en sesión pública
- 7.3. Una vez publicada la lista definitiva de puntuaciones, y conforme a la misma, el Órgano de Selección formulará la correspondiente propuesta, a efectos de la resolución del concurso para la adscripción provisional de un puesto de Encargado/a, y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo.

El Órgano de Selección no podrá proponer un número de aspirantes mayor al de puestos convocados.

8. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; y en las restantes normas aplicables en materia de empleo público.

9. RECURSOS

9.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el





día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

- 9.2. Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dichas listas en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).
- 9.3. Contra las actuaciones del Órgano de Selección, y en particular contra la lista definitiva de puntuaciones, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).
- 9.4. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se efectúan los nombramientos, a efectos de la resolución del concurso para la adscripción provisional del puesto de trabajo de Encargado/a de Servicio Gabinete de Alcaldía objeto de convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía del Excmo. Ayto. de Marbella, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

- 1°.- Méritos profesionales, hasta un máximo de 1 punto:
 - a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de un punto. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.
- 2°.- Experiencia profesional, la cual quedará distribuida del siguiente modo, hasta un máximo de 5 puntos:
 - a) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en este Ayuntamiento





desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de los puestos convocados: 0,55 puntos.

A este efecto, se equipararán aquellos/as empleados/as que hayan venido desempeñando estas funciones mediante el ejercicio de funciones de superior categoría, nombramiento provisional o comisión de servicios, cuando se hayan realizado los concursos específicos para realizar dichas funciones.

- b) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en este Ayuntamiento, en puesto de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a la misma escala administrativa: 0,45 puntos.
- c) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en este Ayuntamiento, en puesto de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a una escala o subescala administrativa distinta: 0,35 puntos.
- d) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o suprior a seis meses, prestados como laboral en Fundaciones Municipales y Organismos Autónomos Locales y sociedades Municipales de este Ayuntamiento, desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de los puestos convocados: 0,25 puntos.
- e) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en Fundaciones Municipales, Organismos Autónomos Locales y sociedades municipales de este Ayuntamiento, realizando funciones similares al puesto de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna: 0,15 puntos.
- f) Por cada año completo o fracción suprior a 6 meses de experiencia en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

3°.- Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 4 puntos:

- La posesión de titulación académica oficial superior en un grado o más a la exigida como requisito de participación, siempre que se encuentre relacionada con el puesto convocado o funciones o tareas a desempeñar, se valorará con un punto. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.
- b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con el puesto convocado o funciones o tareas a desempeñar, y que hayan sido impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), así como que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción, hasta un máximo de 3 puntos:





- a. Por cada curso de 6 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- b. Por cada curso de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- c. Por cada curso de 41 a 70 horas de duración: 0,30 puntos.
- d. Por cada curso de 71 a 100 horas de duración: 0,40 puntos.
- e. Por cada curso de 101 a 199 horas de duración: 1 punto.
- f. Por cada curso de 200 horas en adelante: 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 6 horas, los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, aquellos cursos en los que no conste claramente la entidad que los ha impartido, ni los cursos de mera asistencia.

La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

El Órgano de Selección podrá prever la celebración de exposiciones o entrevistas curriculares, que se valorarán, hasta un máximo de un punto, en atención a la claridad, coherencia, formalidad y desenvolvimiento expositivos con respecto al contenido y la trayectoria curricular, tanto formativa como profesional, y a las actitudes personales en cuanto a las tareas o funciones a desempeñar.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DIR3: Unidad Organizativa «MA081: Plantillas y Puestos de Trabajo»

SOLICITO ser admitido en el proceso de selección al que se refiere la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADSCRIPCION PROVISIONAL DE UN PUESTO DE ENCARGADO/A DEL SERVICIO GABINETE DE ALCALDÍA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Datos del solicitante

Datos personales



URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella





1. NIF/NIE:	
2. Primer apellido:	
3. Segundo apellido:	
4. Nombre:	
5. Fecha de nacimiento:	
6. Nacionalidad:	
Domicilio y contacto	
7. Correo electrónico:	
8. Teléfono/s:	
9. Dirección:	
10. Código postal:	
11. Municipio:	
12. Provincia:	
13. País:	
Documentación adjunta	
14. Méritos profesionales:	





15 M(-14	
15. Méritos académicos y de formación:	
16. Otros documentos:	



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (marcar todas las casillas con una

Que reúno todos y cada uno de los requisitos de participación exigidos por la convocatoria y las Bases Generales, comprometiéndose a acreditarlos, mediante la aportación de los correspondientes documentos originales, en el caso de que me fuera requerido y, en todo caso, en el supuesto de resultar seleccionado. Me comprometo, igualmente, a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.
Que son ciertos todos y cada uno de los datos que figuran en esta solicitud, comprometiéndome a acreditarlos, mediante la aportación de los correspondientes documentos originales, en el caso de que me fuera requerido, así como a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.
Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndome a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.
Que conozco que la falsedad en los datos mencionados o en las declaraciones de la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso de selección, sin perjuicio de la indemnización que le pudiera corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios irrogados al mismo como consecuencia de dicha falsedad documental; así como sin perjuicio de cualesquiera otras consecuencias legales.
CONSIENTO que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones Públicas, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal (marcar la casilla con una "X"):
Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los datos de identificación personal.
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAI

TECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos de personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad facilitar





el desarrollo de la gestión de procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de personal a su servicio.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de la obligación legal que se deriva del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público; y del art. 14 de la Ley 39/2915, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los datos personales no serán comunicados a otras Administraciones Públicas.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición del tratamiento de los datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros del Excmo. Ayto. de Marbella, y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID) hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5º planta, 41001, Sevilla, tel.: 955 04 14 08 | fax: 955 54 80 00, ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

En	, a	_ de	de _	
(Firma del solicitante)				

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL DE UN PUESTO DE ENCARGADO CON CÓDIGO (901073) A LA UNIDAD AC0011 "GABINETE DE ALCALDIA", POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

I. ANTECEDENTES

ÚNICO.- Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos, de fecha 09/04/2021, a la Junta de Gobierno Local, sobre la convocatoria del proceso de selección para la adscripción provisional de un puestos de Encargado/a con código 901073, por el sistema de concurso de méritos (documento electrónico con CSV de4c41ef06396b75765ee098ba383efa731b55be).

II. NORMATIVA APLICABLE



- 27 -





- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Acuerdo Socio-Económico 2021-2024 y Convenio Colectivo 2021-2024 aplicables, respectivamente, al personal funcionario y al personal laboral al servicio del Excmo. Ayto. de Marbella.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El presente informe tiene por objeto la Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos, de fecha 09/04/2021 a la Junta de Gobierno Local, sobre la convocatoria del proceso de selección para la adscripción provisional de un puesto Encargado/a con código 901073, por el sistema de concurso de méritos (documento electrónico con CSV de4c41ef06396b75765ee098ba383efa731b55be).

SEGUNDA.- El art. 81.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que, «en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación».

TERCERA.- El art. 30 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía dispone lo siguiente:

- «1. En los mismos supuestos y con los mismos límites temporales del artículo anterior, también podrá destinarse, con consentimiento del interesado, al puesto de trabajo desocupado cualquier funcionario de la Junta de Andalucía que reúna las condiciones de titulación y requisitos funcionales exigidos para el puesto.
- 2. La designación será realizada, previa autorización, en su caso, de la Consejería en cuyo Departamento se encuentre el puesto que anteriormente ocupaba, por la Consejería en cuyo Departamento se halle integrado el puesto desocupado.



- 3. Durante su situación de provisionalidad percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe.
- 4. El cese se producirá por las mismas causas señaladas en el número tres del artículo anterior, regresando el funcionario con destino provisional a su puesto de origen, que le habrá sido reservado.
- 5. El desempeño del puesto de trabajo con carácter provisional no se computa a efectos de consolidación del grado personal, para el que únicamente se tendrá en cuenta el nivel del puesto de trabajo de origen».

CUARTA.- El art. 68 (rubricado «Desempeño provisional de puestos de trabajo») del Decreto 2/2002 establece lo siguiente:

- «1. El nombramiento provisional para puestos de trabajo al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se realizará previa convocatoria a la que se dará publicidad, al menos, en el ámbito de la misma Consejería en la que se halle integrado el puesto y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la que se valorarán la antigüedad en la Administración y la experiencia profesional en puestos de trabajo desempeñados con carácter definitivo dentro del mismo área funcional o relacional del puesto de cuya cobertura se trate.
- 2. Los puestos de trabajo vacantes cubiertos provisionalmente conforme a este artículo deberán incluirse en la siguiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema que corresponda.
- 3. Los puestos de trabajo cubiertos de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 y 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, deberán ser incluidos para su provisión definitiva en la siguiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo».

QUINTA.- La Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos, de fecha 09/04/2021 a la Junta de Gobierno Local, sobre la convocatoria del proceso de selección para la adscripción provisional de un puesto Encargado/a con código 901073, por el sistema de concurso de méritos (documento electrónico con CSV de4c41ef06396b75765ee098ba383efa731b55be), se ajusta a las previsiones legales, reglamentarias y convencionales anteriormente referidas.

IV. CONCLUSIONES

ÚNICA.- Se informa FAVORABLAMENTE la Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos, de fecha 09/04/2021, a la Junta de Gobierno Local,





sobre la convocatoria del proceso de selección para la adscripción provisional de un puesto Encargado/a con código 901073, por el sistema de concurso de méritos (documento electrónico con CSV de4c41ef06396b75765ee098ba383efa731b55be).

Este es mi informe, según mi leal saber y entender, que someto a cualquier otro mejor fundado y sin perjuicio, en su caso, del preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal. El presente informe no tiene carácter vinculante para el órgano competente para resolver, el cual adoptará la decisión que estime más procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

11°.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

11.1.- LICENCIAS DE OBRA.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

11.1.1.- SIERRA BLANCA EPIC, S.L.- (Exp. 2019LCNMBR00764).- Solicitud de Licencia de obras al Proyecto Básico para 32 viviendas plurifamiliares en bloque exento y piscinas, en Urb. Lomas de Río Verde, parcela C2.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**,

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico para la construcción de 32 viviendas en 6 edificaciones plurifamiliares, sitas en Urb. Lomas de Río Verde, parcela C2, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado tanto en los informes técnicos de fechas 27.05.20 y 003.12.20 como en el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 16.07.21, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación, si bien debe condicionarse la eficacia de la misma a la aportación de:

Carta de pago por importe de 809.505,28 € en concepto de aval o fianza para asegurar la correcta ejecución de las obras de infraestructuras perimétricas de la parcela, recogidas en el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 03.12.20, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 —por remisión del 54— de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

ADVERTIR que <u>queda excluida de la concesión de esta licencia de obras la piscina de uso comunitario</u>, hasta tanto no se aporte el informe sanitario favorable, en virtud de lo dispuesto en el art. 18 del Decreto 485/2019 por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo.



En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo Urbanizable Ordenado en Ejecución SUO-E URP-NG-10	
Calificación urbanística	Poblado Mediterráneo UA-4	
Uso (m²t)	Residencial plurifamiliar	
PEM	12.023.901,74 €	
Identificación Catastral	C.2.2. 6018113UF2461N0001KD	
	C.2.3. 6018101UF2461N0001YD	
	C.2.4. 6018107UF2461N0001FD	
	C.2.5. 6018106UF2461N0001TD	
Técnico autor del Proyecto	T. C. B.	
Dirección facultativa	No procede su designación para la fase de proyecto básico.	
Plazo de ejecución de las obras	o de ejecución de las obras No procede su designación para la fase de proyecto básico.	

11.1.2.- MERCADONA, S.A.- (Exp.2021/283).- Solicitud de Licencia de obras para reforma de supermercado en Urb. Xarblanca, C/. D^a Francisca Rico, "Doña Paquita".

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA,

CONCEDER a la mercantil MERCADONA S.A. licencia de obras para la reforma de supermercado existente, sito en la Urb. Xarblanca, C/ Doña Francisca Rico, "Doña Paquita"; al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en los informes técnicos de fechas 25/05/21 y 14/07/21.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Comercial CO-3.
Uso (m²t)	Comercial, reforma 2.296,00 m2
PEM	693.207,59€. (6.736,47 + 19.560,00 € de ESS)
Identificación Catastral	0540102UF3404S0001IF
Técnico autor del Proyecto	J. L. C. P.
Coordinador de Seguridad y	I. F. G. / A. C. G. F.
Salud	
Plazo de Ejecución de las	1 año para el inicio y según proyecto 3 meses. para la
Obras	terminación

11.2.- VARIOS





11.2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SRA.CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, Da MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA, PARA ADHESION MARCO DE COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN SUPERMANZANA D, NUEVA ANDALUCÍA.-

1°. APROBAR LA ADHESIÓN al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y las Urbanizaciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de enero de 2008, de la Entidad Urbanística de Conservación Supermanzana D, Nueva Andalucía para acometer obras de mejora en las calles Oslo y Sofía según estudio técnico aportado, comprometiéndose dicha Entidad de Conservación a asumir el coste económico de las obras así como a ejecutarlas conforme a las determinaciones y en los plazos detallados en el correspondiente estudio.

Se impone una fianza de 12.000€ que será devuelto al interesado cuando los servicios municipales comprueben la total terminación de las obras.

Se impone asimismo aval bancario a depositar por la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición de acuerdo con el estudio presentado y según el Decreto RD 105/2008 de 1 de febrero de $650,45 \in$.

2º APROBAR EL ESTUDIO TÉCNICO ADJUNTO, como proyecto municipal, ya que las obras se encuadran dentro del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución del PA-AN-13, ya aprobado por este Ayuntamiento con fecha 18/12/80, con las consideraciones técnicas realizadas en el informe técnico del Servicio de Infraestructuras de fecha 26/03/2021; y ello en la colaboración que se mantiene con las urbanizaciones de Marbella dentro del contenido del acuerdo marco de colaboración aprobado en junta de gobierno local de fecha 15 de enero de 2008. Se advierte que el comienzo de las obras (Acta de Replanteo) será dentro de los cuatro (4) primeros meses desde la presente aprobación y que la Dirección técnica de las Obras, la Coordinación de Seguridad y Salud, así como el plan de Seguridad y Salud, correrá a cargo de la Entidad promotora del Marco de Colaboración (la Entidad Urbanística de Conservación Supermanzana D), reservándose la Administración en todo caso, en virtud del artículo 87 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, las facultades de dirección, inspección y ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

12°.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.



Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

12.1.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2021/108 (antes S/2020/407) POR IMPORTE DE 346.369,05 EUROS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJAS, RED DE DATOS, LLAMADAS DE VOZ Y ACCESOS A INTERNET.-

PRIMERO.- Se considera la necesidad de ser sometido a JGL por el **trámite de urgencia**, en atención en el interés de llevar a abono las facturas a la mayor brevedad por la afectación que se estaría produciendo sobre el Periodo Medio de Pago resultando que no puede demorarse hasta la siguiente JGL ordinaria.

SEGUNDO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable nº OFPM20200109 con la relación contable Q/2021/108 (S/2020/407) conforme al siguiente detalle:

OFPM20200109

Tercero: TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U

Descripción: "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJAS, RED DE DATOS,

LLAMADAS DE VOZ Y ACCESOS A INTERNET"

Órgano Gestor: Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías

Modalidad del Gasto: Contratación Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 346.369,05 €

Aplicación Presupuestaria: 205-9203-22200 Relación Contable: Q/2021/108 (S/2020/407) Retención de Crédito: 220210017949

TERCERO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 346.369,05 €

CUARTO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

- 33 -





El Sr. Presidente de la sesión hace constar que el correspondiente expediente de contratación está siendo tramitado en la actualidad, a efecto que se lleve a cabo la correspondiente adjudicación de este suministro.

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, **por unanimidad,** ACUERDA, aprobar la propuesta.

12.2.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2021/110 (antes S/2020/406) POR IMPORTE DE 58.080,00 EUROS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES.-

PRIMERO.- Se considera la necesidad de ser sometido a JGL por el **trámite de urgencia**, en atención en el interés de llevar a abono las facturas a la mayor brevedad por la afectación que se estaría produciendo sobre el Periodo Medio de Pago resultando que no puede demorarse hasta la siguiente JGL ordinaria.

SEGUNDO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la comisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable nº OFPM20200108 con la relación contable S/2020/406 conforme al siguiente detalle:

OFPM20200108

Tercero: Telefónica Móviles España, S.A.

Descripción: "SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES" Órgano Gestor: Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías

Modalidad del Gasto: Contratación Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 58.080,00 €

Aplicación Presupuestaria: 205-9203-22200 Relación Contable: Q/2021/110 (S/2020/406) Retención de Crédito: 220210017951

TERCERO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil Telefónica Móviles España, S.A. una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 58.080,00 €

CUARTO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan..





El Sr. Presidente de la sesión hace constar que el correspondiente expediente de contratación está siendo tramitado en la actualidad, a efecto que se lleve a cabo la correspondiente adjudicación de este suministro.

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, ACUERDA, aprobar la propuesta.

13°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se hicieron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día al principio indicado.





DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f8e766fd8b833460c707d6af65df98457146603b

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es/marbella

Hash del documento: 90bfbf154bdd15aa3cb6567d2bd67772a79b48f3f2590b7a67f2ad7357d7836c75b2a301fbdd6282bd329

1e13c0c5b456cafe4b29d8187cbfa9da4a040df80b5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013617_2021_00000000000000000000007423373

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 17/08/2021 11:42:30

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f8e766fd8b833460c707d6af65df98457146603b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018

https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf